

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 120-2108-2023
DE 21 DE AGOSTO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, a través de su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de agosto de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS”**, ubicado Corregimiento De Lajas Blancas, Distrito De Cémaco, Comarca Emberá Wounaan, Provincia De Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **HÉCTOR JUSTINIANI** y **CONRADO DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones DEIA-IRC-063-2020 e DEIA-IRC-047-2022 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de agosto de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

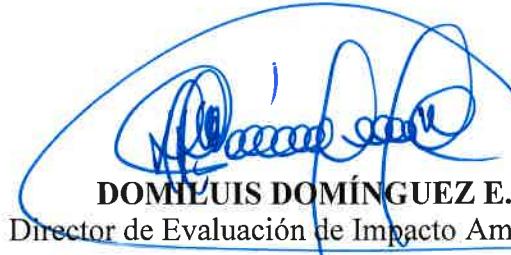
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS” promovido por el MINISTERIO DE SALUD.

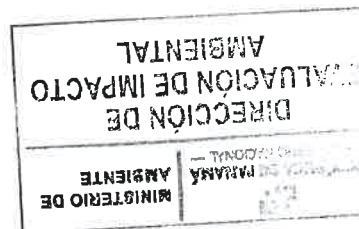
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	16 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE INFORME:	21 DE AGOSTO DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	HÉCTOR JUSTINIANI (DEIA-IRC-063-2020) CONRADO DE LEÓN (DEIA-IRC-047-2022)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAJAS BLANCAS, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, PROVINCIA DE DARIÉN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la demolición del edificio del Centro de Salud existente y la construcción del nuevo Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores y Mantenimiento, Servicios Generales, Construcción de cerca perimetral con alambre de seguridad y portones, construcción de sistema de cosecha de agua lluvia con tanque de reserva, construcción de tanque de dilución en área de laboratorio, construcción de trampa de grasa en cocina y lavandería, Construcción de tanque séptico nuevo (tipo anaeróbico), construcción e instalación de sistema de paneles fotovoltaicos para las áreas críticas, Suministro e instalación de tanque de reserva de agua apta para consumo humano con todos los accesorios requeridos y un sistema de tratamiento de agua, construcción de caseta para desechos (orgánicos, comunes y hospitalarios) y paisajismo.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 marzo de 2023 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS”, promovido por el MINISTERIO DE SALUD.


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


STHEFANY VILLANUEVA
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 01 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 1 LAJAS BLANCAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAJAS BLANCAS, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-120-2023

FECHA DE ENTRADA: 16 DE AGOSTO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): HÉCTOR JUSTINIANI Y CONRADO DE LEÓN

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO, STHEFANY VILLANUEVA

X	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permite visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se	X		

	darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)			
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.3	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.4	Descripción de la topografía	X		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.5	Aspectos Climáticos	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a	X		

	una escala que permita su visualización			
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Ánálisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	X		
7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Ánálisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	X		

(PMA)				
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
12	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		RESOLUCIÓN No. DAPB-267-2023 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Héctor Justiniani	DEIA-IRC-063- 2020	—	✓		
Conrado De León	DEIA-IRC-047- -2022	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN- LOTE 1 LAJAS BLANCAS".

Categoría: I

El proyecto se ubica en el CORREGIMIENTO DE LAJAS BLANCAS, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, PROVINCIA DE DARIÉN.

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE SALUD

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS FRANCISCO SUCRE	Cédula: 8-289-574
------------------------------	-------------------

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/08/2023



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Sthefany Sue Villanueva B.
Firma	<i>Sthefany Sue Villanueva B.</i>
Fecha de Verificación	17/08/2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 201-2023

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTRO DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN- LOTE 1 LAJAS BLANCAS.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, DISTRITO DE CÉMACO, CORREGIMIENTO DE LAJAS BLANCAS.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

16

MES

AGOSTO

AÑO

2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original).
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds.
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		Presenta viabilidad con la RESOLUCIÓN No. DAPB-267-2023 de 03 de agosto de 2023.

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Hector Soturno
Cedula: 31105-2037
Correo: hector.soturno@minambiente.gob.pa
Teléfono: 6651172281
Firma: h.soturno

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: JULIO GARAY
Firma: Julio G. Soturno M.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Magdalena Castellanos B.
Firma: Magdalena C. B.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70510

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD * / 8 N-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-5-4
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monto Total B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. I //CONSORCIO SALUD AMBERA WOUNAN

Día	Mes	Año	Hora
04	05	2023	03:32:10 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

35

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 224053**

Fecha de Emisión:

09	08	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	09	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**MINISTERIO DE SALUD****Representante Legal:****LUIS FRANCISCO SUCRE****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	13653	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

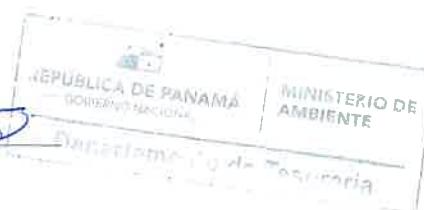
Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



34

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB- 267 -2023
De 03 de Agosto de 2023

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN - LOTE I LAJAS BLANCAS**, en el corregimiento de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, comarca Emberá-wounaan, provincia de Darién.

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 84 de 6 de mayo de 1972, se declara Bosque Protector al sector del Alto Darién, provincia de Darién;

Que mediante Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que mediante nota s/n, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el 5 de mayo de 2023, presentada por el señor **HÉCTOR JUSTINIANI**, en calidad de representante legal autorizado del **MINISTERIO DE SALUD** para la ejecución del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN - LOTE I LAJAS BLANCAS**;

Que de acuerdo a la solicitud formal de viabilidad de la actividad del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN - LOTE I LAJAS BLANCAS**, el proyecto se ubica en un lote de 2,286.47 metros cuadrados en la comunidad de Lajas Blancas, Corregimiento de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, comarca Emberá-Wounaan.

Que el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN - LOTE I LAJAS BLANCAS**; consiste en la demolición del edificio del Centro de Salud existente y la construcción del nuevo Centro de Salud para atención de Consulta Externa, urgencias, hospitalización y parto, casa

35

materna, residencia del personal de la Salud, saneamiento Ambiental, vectores y mantenimiento, servicios generales, construcción de cerca perimetral con alambre de seguridad y portones, construcción de sistema de cosecha de agua lluvia con tanque de reserva, construcción de tanque de dilución en área de laboratorio, construcción de trampa de grasa en cocina y lavandería, construcción de tanque séptico nuevo (tipo anaeróbico), construcción e instalación de sistema de paneles fotovoltaicos para las áreas críticas, suministro e instalación de tanque de reserva de agua apta para consumo humano con todos los accesorios requeridos y un sistema de tratamiento de agua, construcción de caseta para desechos (orgánicos, comunes y hospitalarios) y paisajismo.

Que a través del **MEMORANDO DAPB-M-0909-2023**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección de Informática Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN – LOTE I LAJAS BLANCAS**; del cual se emitió respuestas a través de **MEMORANDO-DIAM-0857-2023** indicando lo siguiente:

A. Datos generales:

- La ubicación del proyecto se realizó sobre la base de la información proporcionada en la nota de entrada (Tabla de datos en formato.xlsx).
- Las coordenadas base, se re-proyectaron de zona 18 a zona 17 para el análisis geoespacial con la base de datos de la institución.
- El proyecto verificado se localiza en provincia de Darién, distrito de Cémaco, corregimiento de Lajas Blancas.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El proyecto se ubica dentro de los límites del Bosque Protector Alto Darién.

C. Cobertura boscosa y Uso del Suelo, 2012:

- El proyecto se ubica en la categoría_ Área Poblada.

D. Capacidad agrológica:

- El proyecto se ubica en el siguiente tipo de suelo: V – No arable con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos.

E. Cuencas hidrográficas:

- El proyecto se localiza en la cuenca N°154 – Río Chucunaque.

F. Diagnóstico de Cobertura de Boques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- El proyecto se ubica en la categoría: Otras tierras.

Que la Dirección Regional de Darién, sección de áreas protegidas y biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en el informe técnico **Nº SAPB-0270-2023** con fecha de confección de 31 de mayo de 2023, presenta los siguientes resultados:

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

Culminada la inspección, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Por la posición geográfica, verificada en campo y respuesta de DIAM, al Departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la solicitud de "Estudio, Diseños, Anteproyecto arquitectónico, Desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición de la instalación de salud existente, construcción de los Centros de Salud de Darién, Emberá Wounaan, Lote I Lajas Blancas", se ubica dentro del área potegida **Bosque Protector Alto Darién**, específicamente en el sector de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, Darién, dentro de un lote de 2,286.47 metros cuadrados; las coordenadas levantadas en campo durante la inspección son las siguientes: Pto 1) 190757 – 931440; Pto) 190760 – 931416; Pto 3) 190709 – 931421; Pto 4) 190696 – 931445; Pto 5) 190709 – 931452; Pto 6) 190738 – 931474, Todas en zona 18P.
2. El Área comprometida con el proyecto, al momento de la inspección, ya mantenía suelo desnudo en el área de la primera fase, ya se había hecho remoción de suelo. En ese lugar no existe cobertura forestal tipificada con bosque natural o rastrojo en regeneración natural, solo era gramínea. Mantiene una cerca perimetral con malla de sarán y algunos zinc.
3. Esta infraestructura, está en la parte alta de la comunidad de Lajas Blancas, donde existen residencias cerca de esta construcción, y a la vez, colinda con el puesto del Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB- 267 -2023

Fecha: 3 de agosto de 2023

Página 2 de 5

Gu 152

SENAFRONT, Batallón Chucunaque, aproximadamente a menos de 5 metros. De igual modo está a 70 metros de la orilla del río Chucunaque aproximadamente.

4. *La construcción del proyecto del nuevo Centro de Salud de Lajas Blanca al momento de la inspección según nos comenta el encargado de la obra y el maestro de obra, mantiene un avance del 2%, con dos infraestructuras construidas de madera rudimentaria, una usada para oficina y la otra para depósito y armazón de aceros para la obra.*

Que la Dirección Regional de Darién, sección de áreas protegidas y biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en el informe técnico **Nº SAPB-0270-2023** con fecha de confección de 31 de mayo de 2023, presenta el siguiente análisis técnico:

ANÁLISIS TÉCNICO:

Culminada la inspección técnica en la comunidad de Lajas Blancas, corregimiento de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, se determina lo siguiente:

- La construcción del nuevo centro de salud, ya se mantiene en ejecución teniendo un pequeño avance del 2%, según manifiestan el jefe de obra y el maestro de obra. Dentro de la vegetación encontrada en el lugar, esta ya estaba removida, sin embargo, en el lugar no se observa indicios de tipo de bosque o rastrojos que fuesen objeto de importancia natural, solo gramíneas.*
- la posición geográfica, cae en la zona del área protegida Alto Darién, sin embargo se encuentra en el poblado de Lajas Blancas, por lo que no se taló cobertura forestal, ni tampoco existe fuentes hídricas que pasen por el predio de la infraestructura, que pudiesen ser afectadas por la obra, el río pasa a una distancia de aproximadamente 70 metros parte baja de la obra.*

Que la Dirección Regional de Darién, sección de áreas protegidas y biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en el informe técnico **Nº SAPB-0270-2023** con fecha de confección de 31 de mayo de 2023, recomienda la siguiente información:

RECOMENDACIONES:

- Solicitarle a la empresa que cumpla con todos los requisitos y procedimientos que requiere la construcción de esta infraestructura dentro del SINAP.*

Que a través del **Informe Técnico No. DAPB-0246-2023**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad emitió el siguiente análisis:

El Decreto Ejecutivo No. 084 de 6 de mayo de 1972, "Por el cual se declara Bosque Protector al Sector del Alto Darién", provincia de Darién y que en los considerandos dicta así:

- Que la región montañosa de Alto Darién existen formaciones de boque que cumplen la función de proteger las cuencas de los grandes ríos de la provincia de Darién.*
- Que en dichas áreas boscosas existen especies valiosas de la flora y la fauna que es necesario proteger.*
- Que las tierras de dicho sector no son apropiadas para la agricultura o la ganadería y que por el contrario, cualquier deforestación considerable que se practique en ellas traería como resultado una escorrentía más violenta y niveles más alto en las inundaciones que destruirían el gran potencial de las llanuras aluviales que se encuentran en la parte inferior de las cuencas.*

Que a través del **Informe Técnico No. DAPB-0246-2023**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, recomienda lo siguiente:

- Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (PRRFF) en las áreas de construcción como lo establece la resolución 02-92 del 16 de junio del 2008 del Ministerio de Ambiente que reglamenta los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.*
- Para la tala y poda necesaria de árboles en las áreas donde se requiera por la construcción, es necesario solicitar un permiso previo a la actividad con la Dirección*

Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, así como los permisos de concesión temporal de uso de agua y otros.

- En el documento de solicitud de viabilidad, el promotor se compromete en cumplir con los lineamientos establecidos la norma de creación e impactar lo menos posible el área protegida para no alterar su entorno.

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para la ejecución del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN, EMBERAWOUNAAN - LOTE I LAJAS BLANCAS**, en la comunidad de Lajas Blancas, Corregimiento de Lajas Blancas, distrito de Cémaco, comarca Emberá-Wounaan.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD** que esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR a **MINISTERIO DE SALUD** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD** del contenido de la presente resolución.

QUINTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución, DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.84, de 6 de mayo de 1972, Decreto Ejecutivo 1, de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 100 (03) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



NOTIFICACIÓN

Hoy 08 del mes Agosto de año 2023

Se notificó a Hector Leetinave de la Resolución DAPB-267 del día 08 del mes Agosto del año 2023.

NOTIFICADO: Hector Leetinave
Nombre y Apellido
8-805-0037
Cédula de Identidad Personal

NOTIFICADOR: Teluy Gerevve
Nombre y Apellido
8-381-318
Cédula de Identidad Personal

30



MINISTERIO DE
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 08 del mes Agosto de año 2023

Se notificó a Eduardo Testimoni de la Resolución 267 del día 08 del mes Agosto del año 2023

NOTIFICADO

Hector JUSTINIANI

Nombre y Apellido

8-805-2032

Cédula de Identidad Personal

HF
Firma

NOTIFICADOR

Julio Guerra

Nombre y Apellido

8-381-318

Cédula de Identidad Personal

Guerry
Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 207
De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supradicho Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud


REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
salud
MINISTERIO DE SALUD
PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

LFSM/JS/LB

DECLARACIÓN JURADA

LICENCIADO LUIS DOMÍNGUEZ; DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE; E. S. D.

Yo, **CARLOS E. CANDANEDO G.**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-458-926, en calidad de Director de Infraestructura de Salud del **MINISTERIO DE SALUD** y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021. Promotor de Proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN - LOTE 1 LAJAS BLANCAS**", el cual se desarrollará en un globo de terreno de 2147.45 metros cuadrados, comunidad Lajas Blancas, corregimiento de Lajas Blancas, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan, provincia de Darién. Otorgado mediante Convenio de Derecho de Uso y Administración entre Ministerio de Salud y la Comarca Emberá Wounaan de Darién y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998.



Panamá, 17 de abril de 2023



ARQ. CARLOS E. CANDANEDO G.
Cédula N° 8-458-926
Director Nacional de Infraestructura
Ministerio de Salud



República De Panamá
Comarca Emberá Wounaan
Distrito De Cémaco
Corregimiento De Lajas Blanca
Comunidad De Lajas Blanca

26

AUTORIZACION

Su Excelencia Sr.
Miciades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Excelentísimo señor Ministro:

Por este medio yo **JULIO CHANGO GUAINORA** con cedula N° **5-1822-49** cacique regional del distrito de Cémaco y yo **RONIL ISARAMA DIAZ**, con cedula N° **11-700-1388**, noko de la comunidad de Lajas Blanca, certificamos que el terreno ubicado en el corregimiento de Lajas Blanca, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan, comunidad de Lajas Blanca, cuya superficie es de 2, 286.47 m² ha sido otorgado por nuestra comunidad para el desarrollo del proyecto **“Construcción del Centro de Salud de Lajas Blanca”**

Sin más que agregar, se suscriben de usted.

Atentamente

Julio Chango
Julio Chango Guainora
Cacique Regional de Cémaco
C.I.P N° 5-1822-49



Ronil Isarama Díaz

Ronil Isarama Díaz
Noko Lajas Blanca

ro, LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,
Notario Público del Circuito de la Provincia de Chiriquí,
N° 7-705-1286.

CERTIFICO

Que el (s) he (s) suscrito (s) la (s) presente (s) escritura (s) que
firmó (firmaron) el (s) propietario (s) o su (su) firma (es) es
(son) auténtica (s) (s) suscrito (s) en el (los) año (s) 2023 (s) G. J.).



Panamá, 16 de enero de 2023
Nota-VMAI-N°. 26

25

A QUIEN CONCIERNE:

El suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA

Que el Sr. JULIO CHANGO GUAINORA, C.I.P. N°. 5-18-2249, es el Cacique Regional de Cémaco.

Que el Sra. ELSA AJÍ CANSARI DE BACORIZO, C.I.P. N°. 5-701-520, es el Cacique Regional suplente de Cémaco.

El Cacique Regional, es la máxima autoridad tradicional de la región de Cémaco, integrada por el Pueblo Emberá y Wounaan, escogido según la elección de fila tradicional en la comunidad de Lajas Blancas, el dia 17 de diciembre de 2022, cuyo periodo se vence en el año 2027.

Con fundamento legal; Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°. 22 del 8 de noviembre del 1983, el Decreto Ejecutivo N°. 84 del 9 de abril de 1999 y la resolución N°. 2 del Congreso Regional de Cémaco, del dia 17 de diciembre 2022.

Atentamente.



AUSENCIO PALACIO

yo, LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público del Circuito de Los Santos, personal N° 7-705-1991

CERTIFICO QUE EL DOCUMENOTO ES COPIA AUTÉNTICA DE
ORIGINAL



AP/rp

Las Tablas

16-3-2023

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

Las Tablas

16-3-2023

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

Las Tablas:

16-3-2023

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

dirección General de industrias

Resuelto N° 901 de 21 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Avíos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 1 (DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;

b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y

c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

ORIGINA
Avenida 9^o Sur-Nº 19-A 60
(Rancho de Barranca)
Teléfono: 22-1271TALLERES:
Avenida 9^o Sur-Nº 19-A 57
(Rancho de Barranca)
Av. 12 de Octubre Nº 6444

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPTORES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo: 3 años: B/. 0.00.—Solicítate en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementaría el presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimité el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica; ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministerio estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos: Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General; las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnicos-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico; el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN; Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño - Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorporados



dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

f) For las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Areas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién: Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Areas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales, entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y designación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, verificarse porque se observen y cumplan las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales, el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzguen convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas; las vías de comunicación; la demografía médica-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaria-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos al que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 13 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la dictación del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-



Nº 18.392

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1989

adecuadamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consecuentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El período de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se pueden llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de los respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solemne a las dependencias del nivel central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia.
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACIÓN

RESUELTO NÚMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ... Libre".

RESUELVE:

Coneceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser

Nº 15.292

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

7

usadas en la preparación de alimento de aves de corral.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Orlando de la Guardia Hijo.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 7-V

Hasta el dia 5 de marzo de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el suministro de "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades García.
Panamá, 31 de enero de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 12-V

Hasta el dia 13 de marzo de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "ROPA VARIA", CON DESTINO A LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL GENERAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades García.
Panamá, 8 de febrero de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 11-V

Hasta el dia 13 de marzo de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de UN (1) CAMION MODELO 1969, CON DESTINO AL EDIFICIO DEL DEPOSITO CENTRAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las

disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades García.

Panamá, 7 de febrero de 1969.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana (10 a.m.), del dia 20 de Febrero de 1969, se recibirán propuestas en la Tesorería Municipal del Distrito de Boquete, para el suministro de un Camión Volqueta Diesel, para la recolección de la basura en el Distrito.

Para ser considerada la propuesta debe presentarse en papel sellado de primera clase, timbre del soldado de la Independencia adherido al original en sobres separados así: Uno que contenga los precios, otro los requisitos. Debe incluir el proponente el 10% como garantía sobre la suma ofrecida, que puede ser dinero efectivo o cheque certificado.

Las especificaciones correspondientes podrán obtenerse en la Tesorería Municipal en horas hábiles.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales reguladores de la materia.

Boquete, 20 de enero de 1969.

El Juez,

Modesto JUSTAVINO.

Vilma E. Urriolaz M.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 214

SEGUNDA CONVOCATORIA

MOBILIARIO PARA LA CASA DE OPERADORES
DE LA YEGUADA

A V I S O

Hasta el dia 13 de febrero de 1969 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, para el suministro de MOBILIARIO PARA LA CASA DE OPERADORES DE LA YEGUADA.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas de la Institución situadas en la esquina de Avenida 7^a España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El mobiliario debe ser entregado en Oficinas del IRHE en Panamá.

El Director General,

Rafael Ayarz Mosecos.

Panamá, 29 de enero de 1969.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 216

Y CONCURSO DE PRECIOS Nº 148

ADDENDA NUMERO 1

A V I S O

Se avisa a los interesados que pueden pasar a la Oficina de Compras de la Institución, a recoger la Addenda Nº 1 de la Licitación Nº 216 por suministro de Materiales Eléctricos del Concurso de Precios Nº 148 por suministro de Vehículos.

El Director General,

Rafael Ayarz Mosecos.

Panamá, 4 de febrero de 1969.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primer del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Adela Rosa de Welch, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primer del Circuito.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

"..... el suscripto Juez Primer del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Adela Rose de Welch, quien murió en la ciudad de Panamá, el 14 de noviembre de 1968.

Segundo: Que es su único y universal heredero el señor Adolphus Uriah Welch Kennedy.

Tercero: Que es el Albacea de la Sucesión el mencionado señor Adolphus Uriah Welch Kennedy.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Tengase a la firma de abogados "Tapia y Linares", como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez, RAUL GMO. LOPEZ G.
El Secretario, Eduardo Pazmiño C.

L. 185293
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, propuesto por la señora Aura A. Ayala, Curadora del señor Carl Frederick Nordstram Ayala, solicita autorización judicial para gravar bien inmueble de menores, se ha señalado el día diecinueve (19) de febrero del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en públicas subastas la tercera parte de la finca, de propiedad del menor, que se describe así:

"Finca número 681 inscrita al folio 26 del tomo 221 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con frente a la Calle diez y siete Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, una calle nueva sin nombre todavía; Sur, terrenos de Eduardo de Diego; Este, calle diez y siete Oeste, y Oeste terrenos de Eduardo de Diego. Medidas: Norte, 25 metros; Sur, 25 metros; Este, 15 metros y Oeste, 15 metros. Superficie: 375 metros cuadrados". Que sobre el terreno que constituye esta finca se encuentra construida una casa de dos pisos de bloques de concreto armado y techo de hierro acanalado.

Servirá de base para el remate la suma de doce mil seiscientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo

lido dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del remitante de las obligaciones que le imponen las leyes, o exigiría a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las puestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien, al mejor postor.

Panamá, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

L. 189294
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita a Hernán León Castro (a) Gastón, soltero, albañil, de cincuenta y seis años de edad, natural de San José, Costa Rica, con cédula de identidad personal número E-9-56, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "Actos libidinosos" y que en lo pertinente dice así:

Vistos:

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama y responde en juicio criminal a Hernán León Castro, varón, costarricense, mayor de edad natural de San José de Costa Rica, dueño de la cédula de identidad personal número E-9-56, residente en la Barriada La Primavera de la ciudad de Santiago, por violación del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa en caso de no tenerlos, que lo exprese así al momento de la notificación del presente auto de fianzamiento a fin de para designarle defensor, en que en ese caso el de oficio.

Queda la causa abierta a pruebas, por el término de cinco días prorrogables, dentro de los cuales, deberán las partes aducir las mismas, en tiempo oportuno.

Se confirma la detención cautelar del sindicado ordenada por el funcionario de instrucción, con derecho al beneficio de excarcelación status que tiene actualmente el encausado.

Cópíese y notifíquese.

El Juez Segundo del Circuito (fdo.) A. Cajar.—La Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Hernán León Castro, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado León Castro, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copia debidamente autentificada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito, ALCIBIADES CAJAR.
La Secretaria, Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de junio de 2020

Nº 29055-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 37

(De miércoles 24 de junio de 2020)

QUE NOMBRÁ A LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 38

(De miércoles 24 de junio de 2020)

QUE NOMBRÁ AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto N° 39

(De miércoles 24 de junio de 2020)

QUE NOMBRÁ AL MINISTRO DE SALUD

Decreto N° 40

(De miércoles 24 de junio de 2020)

QUE NOMBRÁ A LA VICEMINISTRA DE SALUD

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Requisitos N° DNRM-2020-30

(De miércoles 04 de marzo de 2020)

PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS.

Requisitos N° DNRM-2020-31
(De miércoles 04 de marzo de 2020)

PARA SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN PARA LA REMOCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS CUANDO SE REALIZAN OBRAS CIVILES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 584

(De miércoles 24 de junio de 2020)

QUE PERMITE LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONTABLES.

CAJA DE AHORROS

Resolución N° 27-2020
(De lunes 08 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS POR COBRO COACTIVO EN TRÁMITE, QUE SE TIENE RESUELTA MEDIANTE RESOLUCIONES GERENCIALES NO. 21-2020 DE 25 DE MARZO DE 2020, NO. 22-2020 DE 8 DE ABRIL DE 2020, NO. 23-2020 DE 30 DE ABRIL DE 2020, Y NO. 24-2020 DE 15 DE MAYO DE 2020; DEL LUNES 8, AL VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020, PLAZO QUE PODRÁ SER PRORROGADO.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 37**
De **24** de **Junio** de 2020

Que nombra a la Ministra de Desarrollo Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.** Nómbrese a **MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-482-734, como Ministra de Desarrollo Social.**Artículo 2.** El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Dado en la ciudad de Panamá, a los **24** días del mes de **Junio** del año dos mil veinte (2020).
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO No. 38
De 24 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-2391, como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 39
De **24** de **Junio** de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **(24)** días del mes de **Junio** del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO No. 40
De 24 de Junio de 2020

Que nombra a la Viceministra de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a IVETTE ODALYS BERRIO AQUI, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-1693, como Viceministra de Salud.

Artículo 2. Este nombramiento rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

NUMERO: DNRM-2020-30
PANAMA, 4 de marzo de 2020

**REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA LA
EXTRACCION DE MINERALES DESTINADOS A OBRAS PUBLICAS**

La Dirección Nacional de Recursos Minerales, de conformidad con el artículo 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, hace saber que las solicitudes para Obras Públicas de minerales no metálicos deben ser acompañadas de los siguientes documentos:

- 1- Comprobante de pago de la Cuota Inicial por Doscientos Cincuenta balboas (B/. 250.00).
- 2- Poder notariado a un Abogado idóneo (presentar acreditación del mismo), firmado por el Representante Legal.
- 3- Memorial de solicitud dirigido al Director Nacional de Recursos Minerales donde debe incluir tipo de mineral (de acuerdo con el Código), cantidad de zonas, hectareaje y coordenadas de ubicación, volumen (en m³) de cada mineral a extraer y duración de la actividad.
- 4- Nota de la máxima Autoridad de la entidad gubernamental solicitante, dirigida al Ministro de Comercio e Industrias donde solicita el permiso para la extracción de minerales destinados a Obras Públicas, especificando: nombre del proyecto, el tipo de mineral (de acuerdo con el Código), cantidad de zonas, hectareaje, coordenadas de ubicación, volumen en m³ de cada mineral a extraer y duración de la actividad.
- 5- Certificado de Registro Público de la persona jurídica (Indicando la vigencia, directores, dignatarios y Representante Legal).
- 6- Copia del Aviso de Operación de la empresa solicitante.
- 7- Planos Mineros en el Sistema de Coordenadas WGS-84 e Informe de Descripción de zonas del área de extracción y operaciones mineras, de acuerdo al Reglamento DNRM-2020-04 (Preparado por un Ing. de minas autorizado por la DNRM).
- 8- Certificación de Registro Público, catastro Fiscal o Rural, con indicación de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud y Autorización notariada de los propietarios de las fincas afectadas.
- 9- Informe técnico que contenga (descripción del yacimiento, maquinaria y equipos a utilizar, personal y metodología de la extracción) firmado por ingeniero idóneo, autorizado por la DNRM.
- 10- Copia autenticada del Contrato con el Estado para la construcción de la obra y sus Adendas de ser necesario.
- 11- Copia autenticada por el Ministerio de Ambiente de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para las operaciones mineras (extracción, transporte y beneficio), autenticado (que contenga coordenadas).

La facultad será otorgada por medio de Resolución Ministerial, previa inspección técnica de Recursos Minerales.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE ANTE EL REGISTRADOR OFICIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES, EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS.

ING. JAIME PASHALES ARAUZ
Director Nacional de Recursos Minerales



ING. NORIS S. GUILLEN ESCALA
Jefa del Departamento de Minas y Canteras

Panamá, 25 junio de 2020
Jaime Pashales
DIRECTOR NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

NUMERO: DNRM-2020-31
PANAMA, 4 de marzo de 2020

**REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN PARA LA REMOCIÓN DE
MINERALES NO METÁLICOS CUANDO SE REALIZAN OBRAS CIVILES**

La Dirección Nacional de Recursos Minerales, de conformidad con el artículo 27 del Código de Recursos Minerales y el Artículo 34 de la Ley 109 de 1978, hace saber que las solicitudes de Obras Civiles de minerales no metálicos deben ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Comprobante de pago de la Cuota Inicial por Ciento veinticinco Balboas (B/. 125.00).
2. Poder notariado a un Abogado Idóneo (presentar acreditación del mismo), firmado por el Representante Legal o por el solicitante (persona natural).
3. Memorial de solicitud dirigido al Director Nacional de Recursos Minerales, indicando: descripción del proyecto, tipo de mineral (de acuerdo con el Código), volumen (en m³) de cada mineral a extraer coordenadas de ubicación del polígono del proyecto en el Sistema WGS-84 y la duración de los trabajos de extracción.
4. Certificado de Registro Público de la persona jurídica (Indicando la vigencia, directores, dignatarios y representante legal).
5. Copia del Aviso de Operación de la empresa solicitante (aplica solo para personas jurídicas).
6. Permiso de Construcción y copia de los planos del Proyecto con los sellos correspondientes (MOP, Bomberos, Municipio, MINSA, MIVIOT, etc.).
7. Copia autenticada por el Ministerio de Ambiente de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, para el Proyecto u obra civil a realizar.
8. Cálculos que justifiquen el volumen a extraer.

La facultad será otorgada por medio de CERTIFICACION, previa inspección técnica de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE ANTE EL REGISTRADOR OFICIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES, EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS.

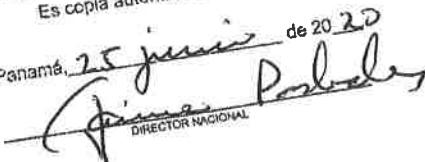

ING. JAHME PASHALES ARAUZ

Director Nacional de Recursos Minerales




RICARDO S. GUILLEN ESCALA
Jefa del Departamento de Minas y Canteras

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 junio de 2020

DIRECTOR NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 584
De 24 de Junio de 2020.

Que permite la operación y movilización de actividades contables

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados producto de este virus.

Que ante esta declaratoria, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones, ordenó Toque de Queda en todo el territorio nacional para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia.

Que para la implementación de la nueva normalidad se instalaron mesas interinstitucionales de trabajo, integradas por representantes del sector salud, económico y laboral, con el propósito de definir las diversas acciones y estrategias que se deben establecer a nivel nacional.

Que los sectores instalados en las mesas interinstitucionales, tomando en consideración los aportes expresados por diversos sectores de la sociedad y para la efectividad de la medida adoptada por el Órgano Ejecutivo, acordaron permitir la operación y movilización de actividades contables.

Que, en estos momentos, la autoridad sanitaria requiere de una sociedad comprometida con el respeto a las disposiciones emitidas y consciente de las medidas sanitarias que deben cumplirse para mitigar la propagación de la pandemia COVID-19.

RESUELVE:

Artículo 1. Permitir la operación y movilización de las actividades contables en todo el territorio nacional, bajo los siguientes parámetros:

1. Las oficinas de contadores solamente podrán operar de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. Estas no podrán exceder la capacidad máxima de treinta por ciento del total de trabajadores.
3. Deben cumplir con los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá y proveer a los trabajadores los implementos de bioseguridad, tales como gel alcoholado, mascarillas, guantes, entre otros indispensables, según los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria.
4. Para la movilización del personal de las oficinas de contadores, será necesario la emisión del correspondiente salvoconducto por parte del empleador, conforme su horario de labores.

Artículo 2. La operación de las oficinas de contadores descritas en el artículo anterior, podrá ser modificada según las circunstancias y decisiones vinculadas al control y mitigación de la pandemia y la declaratoria de emergencia nacional.

Artículo 3. Los Contadores Públicos Autorizados podrán movilizarse libremente para la atención de sus gestiones profesionales, para lo cual deberán portar copia del carné de identificación expedido por la Junta Técnica de Contabilidad adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 4. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado por la autoridad sanitaria, conforme los términos dispuestos en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley No. 40 de 16 de noviembre de 2006; sin perjuicio de las sanciones que correspondan en la esfera judicial.

Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir a partir del lunes 29 de junio del 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 1947, modificada por la Ley No. 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 490 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020; y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



LUIS FRANCISCO SUCRE

Viceministro de Salud



Caja de Ahorros

El Banco de la Familia Panameño

800-CAJA (2252)

www.cajadeahorros.com.pa

Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá



RESOLUCIÓN GERENCIAL No. 27-2020
De 8 de junio de 2020

El Gerente General de Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global la situación del Covid-19 (coronavirus).

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en nuestro país.

Que, conforme con los datos suministrados por las autoridades sanitarias, derivados del incremento de contagio por Covid-19 (coronavirus), el riesgo a la salud se mantiene, lo que motivó al Ministerio de Salud a proferir la Resolución No. 492 de 6 de junio de 2020, mediante la cual, se resolvió restringir la movilidad de las personas, utilizando como base para ello, el sexo y número de cédula en el caso de los nacionales, y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que la sede de los Juzgados Ejecutores de Caja de Ahorros está ubicada en ciudad de Panamá.

Que, con el propósito de salvaguardar la salud de nuestros colaboradores, clientes y demás concurrentes a esta entidad bancaria, además de garantizar el debido proceso, se hace necesario prorrogar la suspensión de términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite, decretada inicialmente mediante Resolución Gerencial No.21-2020 de 25 de marzo de 2020, y sus prórrogas, a través de Resoluciones Gerenciales No.22-2020 de 8 de abril de 2020, No.23-2020 de 30 de abril de 2020, y No.24-2020 de 15 de mayo de 2020.

Que, el suscrito, servido de las facultades que le concede la Ley; considera necesario prorrogar una vez más, la suspensión de términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite.

Que, por lo antes expuesto, quien suscribe, el Gerente General de Caja de Ahorros;

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite, que se tiene resuelta mediante Resoluciones Gerenciales No.21-2020 de 25 de marzo de 2020, No.22-2020 de 8 de abril de 2020, No.23-2020 de 30 de abril de 2020, y No.24-2020 de 15 de mayo de 2020; del lunes 8, al viernes 19 de junio de 2020, plazo que podrá ser prorrogado.

SEGUNDO: Comunicar lo aquí resuelto a los Jueces Ejecutores de Caja de Ahorros, a efectos que procedan conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Mantener en todo lo demás las Resoluciones Gerenciales No.21-2020 de 25 de marzo de 2020, No.22-2020 de 8 de abril de 2020, No.23-2020 de 30 de abril de 2020, y No.24 de 15 de mayo de 2020.

CUARTO: Lo aquí decidido surte efectos inmediatos para los Jueces Ejecutores, una vez firmada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 16-A numeral 14 y 42 de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, modificada por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019, Artículos 516, 1777 y demás cotejativas del Código Judicial, Artículos 202 y demás concordantes de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, Decretos Ejecutivos No.490 de 17 de marzo de 2020 y No.507 de 24 de marzo de 2020, Resolución No.492 de 6 de junio de 2020.

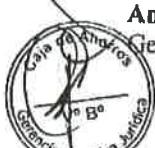
Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Andrés A. Farrugia G.
 Gerente General

**Certifico que el presente
 documento es fiel copia
 de su original**

Panamá, 17 de junio de 2020





**Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente**



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602.
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica.



Panamá

10 AGO 2023

~~Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo~~



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Nota No. 0798- DMS/DIS

Panamá, 17 de abril de 2023

Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S.

D.

Señor ministro,

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Luis P. Justiniani</i>
Fecha:	<i>16/03/2023</i>
Hora:	<i>3:42 pm</i>

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN. EMBERÁ WOUNAAN - LOTE 1 LAJAS BLANCAS"**, a desarrollarse en la comunidad Lajas Blancas, corregimiento de Lajas Blancas, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan, provincia de Darién; para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de un total de **270** fojas, incluyendo la portada, esta nota de presentación, la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por Héctor Justiniani con número de registro ambiental **DEIA-IRC-063-2020** y el ing. Conrado De León con número de registro ambiental **DEIA-IRC-047-2022**, ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.



3. Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: www.minsa.gob.pa
- Persona a contactar: Arq. Elías Cohen
- Designar contacto ecohen@minsa.gob.pa
- Teléfono: 512-9127

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impresos del EslA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como de los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,

Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574

